



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2017/MDY

Yura, 30 de Noviembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 30 de Noviembre de 2017 y el Oficio N° 406-2017/S-30000 con registro N° 6491-2017 de fecha 23 de Agosto del 2017, Informe N° 569-2017-SGL/JCQ/MDY, Informe Legal N° 371-2017-GAJ-MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, provehido N° 1335-2017 del despacho de Alcaldía con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

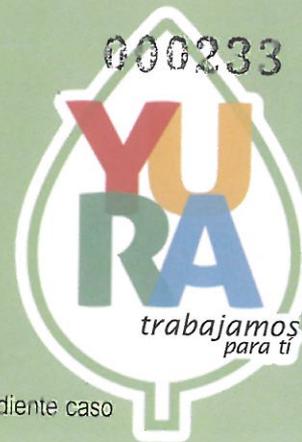
Que, de conformidad la Decima Primera Disposición Complementaria de Ley N° 27972 establece que la ejecución de obras e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria con excretas y electrificación hecha con aportes de la población, constituyen patrimonio de la municipalidad donde se ejecutaron las mismas. Por tanto la entidad prestadora que opera en esa localidad, recepcionará dicha infraestructura con carácter de contribución reembolsable;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, asimismo, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece lo siguiente: 77.1 establece que, cuando se trate de bienes y servicios, así como la capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año respectivo el artículo 19° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que: "los funcionarios de la entidades del sector público competentes para comprometer gastos deben observar previo a la emisión del acto o





disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria, correspondiente caso contrario deviene en nulo de pleno derecho”;

Que, el artículo 41° de la Ley precedentemente expuesta señala que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 406-2017/S-30000 con registro N° 6491 de fecha 23 de agosto del presente año, el Gerente General de SEDAPAR S.A, comunica y remite relación de accesorios que se requiere para la instalación de un surtidor de agua potable que permita abastecer de dicho servicio a los pobladores del distrito el mismo que se instalaría en el reservorio N° 34;

Que, el Sub Gerente de Logística con Informe N° 569-2017-SGL/JCQ/MDY alcanza cotización de accesorios que serán necesarios para instalación de surtidor de agua potable. Por lo que el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 272-2017-GPYP/MDY, ha evaluado el presente expediente, conforme a las normas de Presupuesto, Austeridad y Calidad de Gasto, otorgando la **Disponibilidad Presupuestal N° 00096 por la suma de S/ 3,454.20** (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles) donación de accesorios para instalación de surtidor de agua potable en el reservorio N° 34 del distrito de Yura;

Que, a través del Informe Legal N°371-2017-GAJ-MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de Noviembre del 2017, es de la opinión que se eleve a Sesión de Consejo Municipal, la donación a favor de SEDAPAR S.A. consistente en accesorios para instalación de un surtidor de agua potable en el reservorio N° 34, el mismo que tiene un valor de S/3,454.20 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles). Para tal efecto SEDAPAR es responsable del buen funcionamiento del surtidor debiendo garantizar al abastecimiento a las diferentes zonas del distritos de Yura;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la donación a favor de **SEDAPAR S.A.** consistente en accesorios para instalación de un surtidor de agua potable en el reservorio N° 34, el mismo que tiene un valor de **S/3,454.20** (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles). Para tal efecto SEDAPAR es responsable del buen funcionamiento del surtidor debiendo garantizar al abastecimiento a las diferentes zonas del distritos de Yura.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Dr. Max Oscar Masoero Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE